

RESOLUCIÓN No. 048-DIR-2015-ANT

INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

"Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

(...)

Art. 6.- El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que, el Art. 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entre las funciones y atribuciones del Directorio de la ANT contempla:

2) "Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial

(...)

6) Aprobar las normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales para la aplicación de la presente Ley y su Reglamento General".

Que, la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, podrá, de conformidad con la delegación constante en la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011, "Otorgar los incrementos de cupos en las modalidades de transporte público y comercial, dentro de los ámbitos que establece la Ley";

Que, la Dirección Provincial de Sucumbíos de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando No. ANT-UASU-2015-0604 de 23 de julio de 2015, remite el Informe Técnico No. 232-DT-UAPS-021-2015-ANT de 22 de julio de 2015, en el cual determina las necesidades de servicio para la provincia de Sucumbíos, en la modalidad de transporte comercial mixto.

Que, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando No. ANT-DTHA-2015-2705 de 27 de julio de 2015, remite a la Dirección Ejecutiva la Revisión de Procesos de 23 de julio de 2015, donde ratifica el Informe Técnico emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, a fin de que por su intermedio se ponga a consideración del Directorio el análisis de las necesidades de servicio para la provincia de Sucumbíos, en la modalidad de transporte comercial mixto.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria de 04 de agosto de 2015, conoció el Informe Técnico No. 232-DT-UAPS-021-2015-ANT de 22 de julio de 2015, emitido por la Dirección Provincial de Sucumbíos, relacionado con las necesidades de servicio para la provincia de Sucumbíos, en la modalidad de transporte comercial mixto; presentado por la Dirección de Títulos Habilitantes, con su respectiva Revisión de Procesos de 23 de julio de 2015.

Que, la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito mediante Memorando No. ANT-DTC-2015-0314 de 05 de agosto de 2015, certifica que los siguientes Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Sucumbíos, no cuentan con las competencias de transporte comercial mixto: Lago Agrio, Shushufindi, Cascales, Gonzalo Pizarro, Sucumbíos, Putumayo, Cuyabeno.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

- 1. APROBAR** el estudio de necesidades de servicio de transporte comercial mixto en la provincia de Sucumbíos a fin de satisfacer la demanda de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico No. 232-DT-UAPS-021-2015-ANT de 22 de julio de 2015, y en la Revisión de Procesos de 23 de julio de 2015, en base al siguiente detalle:

TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO

CANTÓN	OFERTA AUTORIZADA	DEMANDA CALCULADA	DEMANDA POR SATISFACER
LAGO AGRIO	129	197	68
SHUSHUFINDI	61	109	48
CASCALES	32	52	20
GONZALO PIZARRO	33	55	22
SUCUMBÍOS	0	17	17
PUTUMAYO	0	28	28
CUYABENO	20	35	15
TOTAL PROVINCIA			218

RESOLUCIÓN No. 048-DIR-2015-ANT
 INFORME DE NECESIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO EN LA PROVINCIA DE SUCUMBÍOS
 JCD/DMG/DSG

2. **DELEGAR** a la Dirección Provincial de Sucumbíos la elaboración de la respectiva matriz de asignación de cupos, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, matriz de asignación de cupos que será aprobada por la Dirección Ejecutiva.
3. **DELEGAR** a la Dirección Provincial de Sucumbíos la respectiva socialización de la presente Resolución y por su intermedio a los GAD's de su jurisdicción que han asumido las competencias.
4. **DEJAR** sin efecto los cupos que se encuentran remanentes de estudios de necesidades anteriores, relacionados con la modalidad de transporte comercial mixto en la provincia de Sucumbíos.
5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 04 días del mes de agosto de 2015, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Séptima Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Gustavo Hinostroza López
PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO



Abg. Daniela Moreira García
SECRETARIA DEL DIRECTORIO (E)

Elaborado por: Jonathan Cevallos
Revisado por: Abg. Daniela Moreira

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**